

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/MEX/\_\_\_\_  
20 de septiembre de 2016

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

<b>1. Miembro que notifica:</b> <u>MÉXICO</u> <b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b> N.A.
<b>2. Organismo responsable:</b> Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.  <b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b> Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos sito en Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, México o bien, al correo electrónico: david.hernandez@asea.gob.mx.
<b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [ X ], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>
<b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> terminales de carga de gas natural comprimido (Partida: 76.13)
<b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> PROY-NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de carga y Terminales de descarga de módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de suministro de vehículos automotores. (57 páginas, en español).
<b>6. Descripción del contenido:</b> <p>Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es de cumplimiento obligatorio para todas las instalaciones de Terminales y Estaciones de GNC en la República Mexicana y aplica a los sistemas, componentes, equipos y materiales utilizados en las:</p> <p><b>1.2.1.</b> Las Terminales de Carga y Estaciones de Servicio desde la válvula de entrada de gas natural al Sistema de Compresión hasta el punto de transferencia del GNC a los sistemas de almacenamiento transportables o a los sistemas vehiculares.</p> <p><b>1.2.2.</b> Las Terminales de Descarga desde el punto de recepción de GNC hasta la válvula de entrega de gas natural del usuario.</p> <p><b>1.2.3.</b> Estaciones de suministro satélite desde el punto de recepción de GNC hasta el punto de transferencia del GNC a los sistemas vehiculares.</p> <p><b>1.2.4.</b> No incluye:</p> <p>Las Estaciones de Regulación y Medición de recepción de gas natural de las Terminales de Carga y Estaciones de Suministro, ni de entrega de gas natural de las Terminales de Descarga. Los vehículos para el transporte de recipientes de GNC.</p>



Website: <http://www.economia-noms.gob.mx/?P=144>

E-mail: [normasomc@economia.gob.mx](mailto:normasomc@economia.gob.mx) y/o [sofia.pacheco@economia.gob.mx](mailto:sofia.pacheco@economia.gob.mx)

El texto del documento se encuentra disponible en el siguiente sitio:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5451868&fecha=08/09/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5451868&fecha=08/09/2016)